

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y CONSULTORÍA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL CENTRE DE RECERCA EN AGRIGENÒMICA CSIC IRTA UAB UB CRAG (CENTRO DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA 2019-2024) EN EL PARQUE CIENTÍFICO DE LA UAB EN BELLATERRA.

1.- OBJETO

El contrato, que en base a este pliego se realice, tendrá por objeto el servicio de soporte y consultoría en el desarrollo de aplicaciones informáticas realizadas por el personal interno del área de Servicio de Tecnologías de la Información del Centre de Recerca en Agrigenòmica (en adelante CRAG).

2.- ÁMBITO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

El área de IT del CRAG ofrece entre sus servicios, el de desarrollo de software, que abarca desde sitios web para la difusión de congresos, de proyectos de investigación o webs corporativas hasta aplicaciones específicas de gestión de procesos y servicios (gestión de personal, portal de selección, gestión de invernaderos, etc).

Con el objetivo principal de mantener el conocimiento y optimizar la agilidad en la resolución de incidencias y la realización de cambios, todas las aplicaciones son desarrolladas íntegramente por el personal propio del CRAG. En este sentido, el área de IT utiliza las herramientas de desarrollo que considera más oportunas para garantizar los requerimientos funcionales dentro del ámbito de sus conocimientos.

Es en este aspecto donde es necesario el apoyo y la colaboración de un servicio externo especializado en las herramientas de desarrollo utilizadas por el área de IT del CRAG a la vez que conozca la tendencia a seguir en este ámbito. El área IT del CRAG utiliza este servicio de asesoramiento y acompañamiento desde la fase preliminar del diseño hasta el final del proyecto, colaborando en su desarrollo siempre de la mano del personal de IT, con el consiguiente traspaso de conocimiento.

Por tanto, la empresa que presente oferta para este servicio debe disponer de experiencia en centros de investigación realizando análisis y diseño de aplicaciones, así como conocimientos demostrables en el uso de las siguientes tecnologías:

- PHP, JavaScript, jQuery, Ajax, HTML5, CSS3
- Codeigniter, Bootstrap, CakePHP
- Webservices, JSON, XML
- Drupal, Wordpress
- SQLServer, MySQL
- Jenkins, GIT

3.- PROCEDIMIENTOS

3.1. Metodología del servicio

El servicio ha de ser ofrecido en modo de bolsa de horas de consumo anual. Se valorará el consumo en forma de horas reales consumidas en vez de jornadas. Si durante la duración del contrato, y en el periodo de un año, quedan horas disponibles, se valorará el poder acumularlas para los años siguientes. De la misma manera, si por el contrario, durante el periodo de un año se consumieran más horas de las acordadas, éstas se restarían de la bolsa de los años posteriores.

Según lo descrito en el párrafo anterior, el uso del servicio no ha de ser planificado de forma uniforme a lo largo del año, sino que se ha de poder realizar a demanda y planificar según las necesidades de IT del CRAG, de manera que en determinados momentos pueda haber picos de trabajo que requieran más consumo de horas y otros periodos con menos consumo.

3.2 Equipos de Trabajo

Representantes del proveedor:

- Responsable del contrato: Responsable económico y responsable máximo del cumplimiento del contrato.
- Responsable técnico: Consultor asignado al CRAG con el fin de facilitar la interacción con el personal de IT y de disponer del conocimiento de los proyectos del CRAG. Ha de disponer de amplia experiencia en las tecnologías requeridas, así como capacidad didáctica de traspaso del conocimiento al personal de IT del CRAG.

Representantes del CRAG:

El representante del proveedor trabajará con el responsable de IT que le definirá las tareas que requieren colaboración y junto con el responsable de desarrollo llevarán a cabo las funcionalidades requeridas con el consecuente traspaso de conocimiento.

3.3 Horarios y lugar de trabajo

El servicio se prestará en las oficinas del CRAG, los días acordados por ambas partes, de lunes a viernes, las horas necesarias entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde.

El CRAG proveerá al adjudicatario del puesto de trabajo necesario, conectividad a red interna y externa y de las credenciales necesarias para conectarse a los entornos de trabajo a los que deba tener acceso. Por su parte, el adjudicatario aportará los portátiles y demás material informático necesario para llevar a cabo el servicio.

4.- MEJORAS

Únicamente se valorarán las mejoras marcadas a continuación:

4.1.- El responsable técnico (consultor) marcado en el apartado 3.2 será asignado al CRAG de manera estable, es decir, siempre será la misma persona mientras tenga vigor el contrato.

4.2.- Además de las tecnologías marcadas en el punto 2 del presente pliego técnico, se valorará aquella empresa que pueda demostrar tener conocimiento de las siguientes tecnologías adicionales: Pentaho Report designer, Pentaho Data Integration, Pentaho BI, Mondrian. Para demostrar este requisito será necesario aportar certificado de formación en estas tecnologías y certificado de ejecución de servicios utilizando estas tecnologías por otras instituciones públicas.

4.3.- Se valorará aquella empresa que facture a razón de horas reales presenciales. No por jornadas.

4.4.- Se valorará que puedan acumularse horas anuales si no se utilizan.

5.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El presente contrato tendrá una vigencia de UN (1) año a contar desde el momento de la formalización. Se prevé la posibilidad prorrogar por CUATRO (4) años adicionales quedando las características del contrato inalterable durante el período de duración de la misma. El contrato, prórrogas incluidas, no podrá superar los CINCO (5) años de vigencia.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado el CRAG en el abono del precio más de seis meses.